

**Resolución de fecha 31 de mayo de 2021 de admisión al Programa XPANDE
DIGITAL de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de
Arousa**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2021 para el desarrollo de planes de marketing digital internacional de las pymes de la demarcación de la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económica, publicada el día 4 de marzo de 2021, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, ref. BDNS nº 551353 y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

Vistos los informes favorables emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 26 de marzo de 2021.

Segundo. Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa XPANDE DIGITAL** con fecha 01/06/2021, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS		
Nº orden SORTEO	Nº Registro Sede	RAZON SOCIAL
6	SDE-REG-21-000000000007894	IVAN RODRIGUEZ PIÑEIRO
13	SDE-REG-21-000000000007377	INTERMEDIA SPORT PLAYER SL
30	SDE-REG-21-000000000007893	CAGUAMA SANTIAGO SL
31	SDE-REG-21-000000000007359	ENSINAME SERVICIOS DE FORMACION SL

32	SDE-REG-21-000000000008073	GESTION Y SERVICIOS PARA ESPECTACULOS Y EVENTOS SL
33	SDE-REG-21-000000000007655	ELEVEN SCHOOL SL
34	SDE-REG-21-000000000006842	ENXENIA SL

Fases y financiación del programa

- **Fase I de Asesoramiento:**

Gratuito para la empresa, prefinanciado al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Pontevedra, Vigo y Vilagarcía de Arousa

- **Fase II de Ayudas Económicas:**

Importe máximo financiable: 4.000 €, prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 30% por la empresa beneficiaria, por lo que **la cuantía máxima de la ayuda a percibir por cada empresa admitida en esta fase es de 2.800 euros**

Condiciones de la ayuda

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el convenio de participación / documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa XPANDE DIGITAL, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación, conforme al modelo publicado como **Anexo III de la convocatoria**.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web http://www.camarapvv.com/index.php?option=com_content&view=article&id=2798%3Axpande-digital&catid=2%3Anovedades&Itemid=127&lang=es, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta resolución supone la aceptación de los admitidos a ser incluidos en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 diciembre de 2013.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El



plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Vigo, a 31 de mayo de 2021

D. Manuel Fernández Pool

Secretario General